

VISTO:

El Expediente N°085/87 M.V.P.- iniciado por la Señora Teresa Peter, quien solicita se contemple la posibilidad de no efectuarle intereses ni recargos en caso de no abonar en término las cuotas de contribución por mejoras de la obra de pavimentación, y

CONSIDERANDO:

La situación planteada por la iniciadora quien está dispuesta al pago de las cuotas, pero que en razón de su inestabilidad económica no podría asegurar el pago de las cuotas en término.-

Que dada la predisposición de la Sra. Peter para el pago e menester brindarle un plazo en el cual no se le apliquen los intereses y recargos correspondientes.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Autorizar a la Contaduría Municipal a no efectuar recargos ni intereses sobre las cuotas que abone por contribución por mejoras Señora Teresa Peter, siempre que el plazo vencido no supere los 30 días.

Artículo 2º: Pase copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento efectos.-

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVA IBENE QUIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAÚL ROBERTO SINER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS